



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DTE : CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES
CARLOS ANDRES GARCIA HERNANDEZ
AYDA LUCY HERNANDEZ SANDOVAL
HERNAN ALIRIO HERNANDEZ SANDOVAL
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANDOVAL
ANA MARIA VALENCIA HERNANDEZ
DDO : NUEVA EPS S.A.
CLINICA PALMIRA
RAD. N° : 7600131030012020-00151-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N°. 351
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veinte (2020). -

Vencido como se encuentra el término para subsanar, sin que la parte demandante haya corregido los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda de la referencia, en atención a lo expuesto en parágrafo anterior.

2º. ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación. Archívense las piezas procesales pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, 27 DE OCTUBRE DEL 2020
Notificado por anotación en el estado No. 113 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario